



recibe los pedidos de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y solicita el informe de la Secretaría Técnica de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, quien adjunta como anexos los informes técnicos de la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia Administrativa de las Unidades Ejecutoras; información remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos para el trámite correspondiente ante la Junta de Fiscales Supremos.

41.2. La Junta de Fiscales Supremos analiza en sesión el pedido de creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales, previo debate adopta un acuerdo y emite resolución, de ser el caso, y dispone se notifique la resolución en copia certificada a las partes interesadas.

41.3. El Fiscal de la Nación puede solicitar la creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales. Y los Fiscales Supremos Titulares pueden solicitar ante el Despacho de la Fiscalía de la Nación la creación de plazas fiscales en sus respectivos despachos".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2024-MP-FN-JFS de fecha 04 de julio de 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Estado peruano (www.transparencia.gob.pe), en la Intranet y en la Página Web de la institución.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, a la Presidencia del Congreso de la República, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2326528-2

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2014-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

Los oficios N°s. 001355 y 001383-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, de fechas 14 y 15 de agosto de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2024, recepcionado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito fiscal de Cajamarca, la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley e indica que sea efectiva a partir del 20 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Sonia Jesús Silva Nontol, fiscal provincial titular del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, quien para tal fin suscribe el citado documento.

A través de los oficios N°s. 001355 y 001383-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, el abogado Cristian Javier Araujo

Morales, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, eleva a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada renuncia, con efectividad al 20 de agosto de 2024.

Conforme al numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia, desde que es aceptada.

A través del artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales)".

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal, debiéndose considerar como último día de labores el 19 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y a su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 20 de agosto de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2267-2022-MP-FN, de fecha 21 de octubre de 2022, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2326586-1

Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2015-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024